



**APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011 A NOMBRE DE RUBEN BENJAMIN FERNANDEZ DIAZ, C.I. N° 9.462.336-7, COMUNA DE LA UNION.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **001320** /

VALDIVIA,

**22 NOV 2016**

**I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b).- El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.-
- c).- La Resolución Exenta N° 533 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia a programas de vivienda que indica y deroga la Resolución N°241, de Vivienda y Urbanismo, de 1996.
- d).- La Resolución Exenta N°1874 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f).- La Resolución Afecta N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).- La Resolución Exenta N° 780, de fecha 01 de Julio de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

**II.- CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución Exenta N°6614 (V. y U.) de fecha 31 de Agosto de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105 (V y U) a persona que se indican, de la comuna de La Unión, siendo uno de ellos Don Rubén Benjamín Fernández Díaz, Rut 9.462.336-7.-
- 2.- El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, Serie N° ADSP10020150140000594, emitido con fecha 22 de Septiembre de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que acredita que don Rubén Benjamin Fernandez Diaz, cedula de identidad N° 9.462.336-7, es Beneficiado del Subsidio Habitacional.-
- 4.- La Resolución Exenta N° 485. de fecha 25..de Octubre de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza la aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a articulo 35 letra a) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.),

de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indica.

5.- La Resolución Exenta N° 3347 de fecha 27 de Mayo del 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del Decreto Supremo N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del Decreto Supremo N°105 (V. y U.), de 2014 a familias que indica de la Región de Los Ríos, siendo uno de ellos Sr. Rubén Benjamin Fernandez Diaz, cedula de identidad N° 9.464.236-7, cuyo monto adicional asciende a 108,33 UF-

6.- El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, folio N° S/N de fecha 29 de Enero de 2016, mediante el cual el beneficiario don Rubén Benjamín Fernandez Diaz, cedula de identidad N° 9.464.236-7, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N°49/2011.

7.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 17 de Noviembre del de 2016, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario don Rubén Benjamín Fernandez Diaz, cedula de identidad N° 9.464.236-7.-

8.- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, señala "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio".- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**1° APRUÉBENSE**, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria don Rubén Benjamin Fernandez Diaz, cedula de identidad N° 9.464.236-7.- a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **702,33 UF** (setecientos dos coma treinta y tres Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

| Datos Beneficiaria                                                                                       |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Nombre Beneficiaria                                                                                      | Rubén Benjamin Fernandez Diaz              |
| Rut:                                                                                                     | 9.462.336-7                                |
| Ubicación                                                                                                | Calle Enrique Larre N° 650, Pobl. Los Rios |
| Inscripción de dominio                                                                                   | Fojas 613, N°749 del año 2008.             |
| Propietario                                                                                              | Hortensia Olivia Neira Pérez               |
| Rol de Avalúo                                                                                            | 449-10                                     |
| Comuna                                                                                                   | La Unión                                   |
| Desglose de Montos                                                                                       | En UF                                      |
| Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N°1874 del 20/03/2015)                               | 284,00 UF                                  |
| Subsidio de Localización                                                                                 | 200 UF                                     |
| Subsidio por m2                                                                                          | 50 UF                                      |
| Ahorro obligatorio                                                                                       | 30 UF                                      |
| Subsidio Incentivo y premio al Ahorro                                                                    | 30 UF                                      |
| Aporte adicional ( Resolución Exenta N° 3347 de fecha 27/05/2016 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo) | 108,33 UF                                  |
| Total                                                                                                    | <b>702,33 UF</b>                           |

**2° APRUÉBESE**, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.), de fecha 17 de Noviembre de 2016, citada en el considerando N° 7.

**3° DÉJASE** constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 49/2011 (V. y U.).

**4°** Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la **prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados** desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la **prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados** desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011. Asimismo, en razón del subsidio recibido, deberá incluirse la obligación que indica que la vivienda debe ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



**CRISTIAN PIZARRO FROESE**

**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

**CPF/PCF/KLO/CEK/MDT/VBC**

Interno N° 56 del 22.11.2016.-

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. SR. don Rubén Benjamín Fernández Díaz, Pasaje San Ramón N° 95, Santa Mónica, La Unión
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

